



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00504175- -UNC-ME#FP

---

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: El arte como medio terapéutico: Mi proceso creativo, presentado por la Lic. María Laura Moore, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta había sido aprobada para el Ciclo lectivo 2024 por RD-2023-1868-E-UNC-DEC#FP;

Que la evaluación de sus resultados académicos por parte de las autoridades de la Secretaría de Posgrado son satisfactorios y acercan a los graduados a una problemática de gran interés;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: El arte como medio terapéutico: Mi proceso creativo, para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2024, con una carga horaria de 15 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Lic. María Laura Moore se desempeñe como docente del citado curso teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$81000 (ochenta y un mil pesos argentinos) – 3 cuotas de \$27000 (veintisiete mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS- Curso Completo: \$165000 (ciento sesenta y cinco mil pesos argentinos) - 3 cuotas de \$55000 (cincuenta y cinco mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. María Laura Moore - 100%

ARTÍCULO 5º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 6º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.